



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☐ TOTAL X ☒

No. 11

Bogotá D.C., Diciembre de 2024.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: ANA MARIA PALLARES LOBO Identificación: 1.090.456.534 de Cúcuta Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Cra 13c #165b-41 Teléfono de contacto: 3112505513 E-mail de contacto: anaabogada.12@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: CR. WILMAR MONTOYA CARDONA Cargo: Oficial Logística CEDOC Resolución de nombramiento No. 144 del 29 de enero de 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Contrato No CD-143-CENACEDUCACIÓN-2024 Fecha de suscripción: 01 de febrero de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 60047994000071362 Aseguradora: Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 05 de febrero de 2024 Aprobado por: CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 7724 CRP: 10724 Fecha expedición: CDP: 18/01/2024 CRP: 06/02/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 45.100.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06 de febrero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA, EN LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1.realizar validación y aprobación del proceso de selección de la personal hora cátedra de todo el sistema de educación, para la suscripción de los contratos laborales a término fijo. 2. consolidar la información de las necesidades en cuanto profesores hora cátedra y la remuneración de profesor militar para la elaboración del anteproyecto y plan anual de adquisiciones. 3. realizar los estudios necesarios para establecer el valor de la hora cátedra para la siguiente

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 N° 7 – 80 Cantón Norte
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC010-1

vigencia en el subsistema de educación.

4. elaborar el acto administrativo de nombramiento para la remuneración de profesor militar del subsistema de educación.

5. elaborar acto administrativo de delegación para la suscripción de los contratos hora cátedra en el subsistema de educación.

6. revisar los contratos laborales de los profesores hora cátedra del sistema de educación, realizando un informe de manera detallada a las unidades sobre recomendaciones y observaciones a que haya lugar, velando por el cumplimiento al marco legal vigente.

7. llevar la estadística y análisis de todos los profesores hora cátedra contratados mes a mes de todo el subsistema de educación, cruzarlos con COPER, prestaciones sociales y parafiscales, que haya lugar.

8. emitir conceptos jurídicos que se presenten en las áreas de P.H.C y convenios interadministrativos de la iu CEDOC.

9. realizar acompañamiento a todas las unidades que pertenecen al sistema de educación, verificando el cumplimiento de los lineamientos de la directiva de profesores hora cátedra.

10. elaborar oficios, radiogramas y circulares de acuerdo con los lineamientos y ordenes emitidas por el comando superior inherentes a las obligaciones establecidas dentro del contrato.

11. asesorar jurídicamente a la dirección de educación en la elaboración de los documentos rectores, reglamentación de la institución universitaria CEDOC, en las áreas administrativas y de personal de la sección logística c4 CEDOC.

12. realizar el archivo físico y digital (ORFEO) organizándolo de acuerdo con la tabla de retención documental vigente de la sección o dirección, según la norma de archivo vigente, garantizando mantener las bandejas administración del sistema ORFEO en cero (0) así mismo clasificando los documentos en cada uno de los expedientes a los que corresponda.

13. consolidar la información de las necesidades en cuanto profesores hora cátedra y la remuneración de profesor militar para los profesores militares con el fin de ser incluidos en el anteproyecto y plan anual de adquisiciones para la siguiente vigencia.

14. realizar los estudios necesarios para establecer el valor de la hora cátedra para la siguiente vigencia en el subsistema de educación.

15. realizar el asesoramiento jurídico y pertinente para la elaboración de la resolución ministerial de profesores militares del sistema de educación del ejército.

16. brindar acompañamiento en las visitas de seguimiento a las unidades del sistema de educación de acuerdo con los planes emitidos por el CEDOC.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

NOTA: las anteriores funciones sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier asesoría en otra área directamente relacionada con los procesos de contratación como precontractual, post-contractual o convenios.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución

del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde

se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del

PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 102 # 7-80-CANTON NORTE BOGOTÁ D.C- CUNDINAMARCA
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

10. PERIODO DEL INFORME	DEL	Diciembre de 2024																																			
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No. 1 realizar validación y aprobación del proceso de selección de la personal hora cátedra de todo el sistema de educación, para la suscripción de los contratos laborales a término fijo																																				
	<table><tr><td>No</td><td>TIPO DOCUMENTO</td><td>DE</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td></tr><tr><td>1</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390032395943</td><td>Profesores hora catedra autorizados</td></tr><tr><td>2</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390032278623</td><td>Proceso autorización hora cátedra</td></tr><tr><td>3</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390031191233</td><td>Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra</td></tr><tr><td>4</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390031195383</td><td>Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra</td></tr><tr><td>5</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390030962823</td><td>Proceso autorización hora cátedra y observaciones</td></tr><tr><td>6</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390030962823</td><td>Proceso autorización hora cátedra y observaciones</td></tr></table>		No	TIPO DOCUMENTO	DE	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Oficio		2024390032395943	Profesores hora catedra autorizados	2	Oficio		2024390032278623	Proceso autorización hora cátedra	3	Oficio		2024390031191233	Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra	4	Oficio		2024390031195383	Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra	5	Oficio		2024390030962823	Proceso autorización hora cátedra y observaciones	6	Oficio		2024390030962823	Proceso autorización hora cátedra y observaciones
	No	TIPO DOCUMENTO	DE	No. DE RADICADO	ASUNTO																																
	1	Oficio		2024390032395943	Profesores hora catedra autorizados																																
	2	Oficio		2024390032278623	Proceso autorización hora cátedra																																
	3	Oficio		2024390031191233	Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra																																
	4	Oficio		2024390031195383	Respuesta a subsanación parcial observaciones proceso hora cátedra																																
	5	Oficio		2024390030962823	Proceso autorización hora cátedra y observaciones																																
	6	Oficio		2024390030962823	Proceso autorización hora cátedra y observaciones																																
	Obligación No. 10. elaborar oficios, radiogramas y circulares de acuerdo con los lineamientos y ordenes emitidas por el comando superior inherentes a las obligaciones establecidas dentro del contrato.																																				
	<table><tr><td>No</td><td>TIPO DOCUMENTO</td><td>DE</td><td>No. DE RADICADO</td><td>ASUNTO</td></tr><tr><td>1</td><td>Circular</td><td></td><td>2024390032514203</td><td>Difusión lineamientos contratación hora cátedra 2025</td></tr><tr><td>2</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390032383623</td><td>Solicitud presupuesto docentes en estado de gestación de la EMSUB</td></tr><tr><td>3</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390032369833</td><td>Justificación reducción presupuesto hora cátedra</td></tr><tr><td>4</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390032298963</td><td>Solicitud presupuesto licencia maternidad hora catedra</td></tr><tr><td>5</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390031495963</td><td>Respuesta oficio No. 2024980030547053</td></tr><tr><td>6</td><td>Oficio</td><td></td><td>2024390030929373</td><td>Solicitud Consejo Directivo extraordinario procesos derechos pecuniarios e incremento valor hora cátedra</td></tr></table>		No	TIPO DOCUMENTO	DE	No. DE RADICADO	ASUNTO	1	Circular		2024390032514203	Difusión lineamientos contratación hora cátedra 2025	2	Oficio		2024390032383623	Solicitud presupuesto docentes en estado de gestación de la EMSUB	3	Oficio		2024390032369833	Justificación reducción presupuesto hora cátedra	4	Oficio		2024390032298963	Solicitud presupuesto licencia maternidad hora catedra	5	Oficio		2024390031495963	Respuesta oficio No. 2024980030547053	6	Oficio		2024390030929373	Solicitud Consejo Directivo extraordinario procesos derechos pecuniarios e incremento valor hora cátedra
	No	TIPO DOCUMENTO	DE	No. DE RADICADO	ASUNTO																																
	1	Circular		2024390032514203	Difusión lineamientos contratación hora cátedra 2025																																
2	Oficio		2024390032383623	Solicitud presupuesto docentes en estado de gestación de la EMSUB																																	
3	Oficio		2024390032369833	Justificación reducción presupuesto hora cátedra																																	
4	Oficio		2024390032298963	Solicitud presupuesto licencia maternidad hora catedra																																	
5	Oficio		2024390031495963	Respuesta oficio No. 2024980030547053																																	
6	Oficio		2024390030929373	Solicitud Consejo Directivo extraordinario procesos derechos pecuniarios e incremento valor hora cátedra																																	
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$45.100.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes \$4.100.000																																				

PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 102 # 7-80-CANTON NORTE BOGOTÁ D.C- CUNDINAMARCA
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)												
	PAGO PLANILLA DEL MES DE NOVIEMBRE												
	<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>262.400</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>205.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>8.600</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Ver. Pago	PENSIÓN	PORVENIR	262.400	SALUD	SANITAS	205.000	ARL	POSITIVA	8.600
	Obligación	Entidad	Ver. Pago										
PENSIÓN	PORVENIR	262.400											
SALUD	SANITAS	205.000											
ARL	POSITIVA	8.600											
PAGO PLANILLA DEL MES DE DICIEMBRE													
	<table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>262.400</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>SANITAS</td><td>205.000</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>8.600</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Ver. Pago	PENSIÓN	PORVENIR	262.400	SALUD	SANITAS	205.000	ARL	POSITIVA	8.600
Obligación	Entidad	Ver. Pago											
PENSIÓN	PORVENIR	262.400											
SALUD	SANITAS	205.000											
ARL	POSITIVA	8.600											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	<div><div><div>1. Cuenta de cobro.</div><div>2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.</div><div>3. Informe de gestión.</div><div>4. Informe de supervisión.</div><div>5. Formiato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.</div><div>6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.</div></div><div><div>Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</div><div><div>7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).</div><div>8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).</div></div></div></div>												
15. CONSTANCIAS	<div><div>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL TOTAL X</div><div>Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</div></div>												
16. RECOMENDACIONES	<div><div>Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales y soportado el pago de seguridad social de noviembre y diciembre.</div><div>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de DICIEMBRE, CUATRO MILLONES CIENT MIL PESOS M/CTE \$4.100.000, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC..</div></div>												
17. CONCLUSIONES													

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de diciembre de 2024

Coronel **WILMAR MONTOYA CARDONA**
Oficial Logística CEDOC
SUPERVISOR

PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 102 # 7-80-CANTON NORTE BOGOTÁ D.C- CUNDINAMARCA
cedoc@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

